

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7 ⁵⁰ pts. trimestre
Provincia...	8 ⁵⁰ " " "
Extranjero..	10 ⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. A. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia, (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

El Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, con fecha dos del actual dice á este Gobierno lo siguiente:

«Habiendo sufrido extravío según manifestación del interesado la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 27 de Junio de 1895, á favor del mozo Laureano Fernández Alvaroz, alistado en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, con el número 11 de orden para el Reemplazo de 1895, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento quedó sin valor ni efecto para ulteriores usos.»

Lo que se hace público en cumplimiento á lo interesado por el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Oviedo 3 de Noviembre de 1909.— El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.421

El Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, con fecha dos del actual comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Habiendo sufrido extravío según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 29 de Julio de 1902, á favor del mozo Serafin Fernández Moro, alistado en el Ayuntamiento de Langreo con el número 92 de orden para el reemplazo de 1899, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.»

Lo que se hace público en cumplimiento á lo interesado por el señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Oviedo 3 de Noviembre de 1909.— El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.422

El Sr. Coronel encargado del Gobierno militar de esta provincia, con fecha de ayer me dice:

El Excmo. Sr. Capitán general de la Región, en 28 de Octubre próximo pasado, me dice:

«La Secretaria de la Asociación de Señoras para arbitrar socorros para las familias de los muertos y heridos en campaña, me dice con fecha 25 del actual, entre otras cosas, lo que sigue:

Por lo que respecta á los demás heridos que reclaman socorro, debo manifestar á su autoridad que al fin de no alterar la marcha administrativa, recomiende á los interesados, como ya se ha indicado por medio de la prensa, que cuantos por ser heridos ó ser padres, viudas, hijos ó hermanos menores de 15 años de un fallecido, se consideran con derecho al socorro, que lo soliciten por medio de instancia, pues de otro modo no serán atendidas sus peticiones, pues lamento verme en el caso de hacer saber á V. E. que soldados con licencia por enfermos se han fingido heridos para lograr el socorro que á éstos se concede, y otros heridos que ya habían sido socorridos por el General Arizón en Melilla, el General Jimenez Sandoval en Valencia, General Ordoñez en Cartagena, han pretendido percibirlo por segunda vez, negando lo primero.

Esto ha obligado á efectuar una comprobación en regla y en ocasiones á telegrafiar pidiendo informes que alguna vez han sido desfavorables al solicitante.

No por eso ha dejado esta Junta de imprimir gran actividad á sus trabajos, hasta el punto de que todas las 220 instancias de parientes de fallecidos han sido atendidas y despachadas y también han sido socorridos más de mil heridos.

El *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y otros once periódicos de esta capital han empezado á publicar las listas de lo distribuido. Lo traslado á V. S. á los oportunos efectos.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 3 de Noviembre de 1909.— El Coronel encargado del despacho,

Sr. Gobernador civil de esta provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1909.— El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.438

Carreteras. — Expropiación. — Edicto.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas necesarias en el concejo de Llanes para la construcción del trozo segundo de la carretera de Panes á Purón, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado al efecto en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Septiembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que los interesados comprendidos en la relación publicada en el expresado BOLETIN y siguiente del día 16 acudan á la Alcaldía de Llanes en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en el expediente entendiéndose que para que sean aceptados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1909.— El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.423.

==

Instituto Geográfico y Estadístico

—

A los Alcaldes de Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Colunga, Corvera, Grado, Grandas de Salime, Illano, Llanera, Parres, Rivadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Tirso de Abres, Valdés, Peñamellera baja, Villaviciosa.

No habiendo aún cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del movimiento social de la población correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, les ordeno que con toda urgencia remitan al Jefe de Estadística las cédulas que se hayan formalizado en sus respectivos Municipios, de emigración, inmigración y traslados de viviendas, de los casos ocurridos durante dicho mes, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia que si dentro del plazo de siete días, á partir de la fecha de esta circular, no lo verifican, les impondré el máximun de la multa que la Ley de-

termina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1909.— El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.431.

Universidad Literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultas del concurso único de Marzo último han sido expedidos por el Rectorado, con esta fecha, los siguientes segundos nombramientos de maestras y maestros en propiedad para las escuelas de esta provincia que á continuación se expresan:

- Para la elemental de niñas de Viabano, doña Edelmira Rocas Díaz.
 - Para la idem de niños de Alles, D. Aquilino Gonzalez Fernández.
 - Para la idem de Hevia, D. Francisco Perez Melgosa.
 - Para la idem mixta de Somado, D. Eustaquio Saeta Varas.
 - Para la incompleta mixta de Taldrid-Sisterna, doña María Elisa Díaz Hernando.
 - Para la idem de Nieres, doña María de las Mercedes Díaz Sánchez.
 - Para la idem de Busmargalí, doña Julia Martinez Vegas.
 - Para la idem de Villamarin de Salcedo, D. José González Alvarez.
 - Para la idem de Peñerudes, don Torcuato Gete Nebreda.
 - Para la idem de Villalaez, D. Mariano Martinez Sanz.
 - Para la idem de Conforcos, don Daniel Arnaiz Moradillo.
 - Para la idem de Cerredo, D. Senador Blanco de Valenciaga.
 - Para la idem de Lago, en Allande, D. Fernando García Menendez.
 - Para la idem de Riello, D. José María Martinez Valle.
 - Para la de Campos, en Tapia, don Angel Rincón Camacho.
 - Para la de Bres, D. Ramón Valcarce Montalvo.
 - Para la de Gío-Cedemonio, D. Mosto Martinez Domiguez.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.
- Oviedo 29 de Octubre de 1909.— El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 4.417

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

PROVINCIA DE OVIEDO.

RELACION de los individuos á quienes por este Gobierno se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y de pesca durante el mes de Septiembre último.

MES DE AGOSTO DE 1909

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 675.063

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1727
2	Ilegítimos.	70
Total.....		1797

4 Nacimientos por 1.000 habitantes. 2,66

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	50
6	Ilegítimos.	4
Total.....		54

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	5
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	2
12	Sarampión.	7
13	Escarlatina.	»
14	Coqueluche.	18
15	Difteria y crup.	3
16	Grippe.	5
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	3
20	Tuberculosis pulmonar.	90
21	Tuberculosis de las meninges.	4
22	Otras tuberculosis.	12
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	31
25	Meningitis simple.	45
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	38
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	76
28	Bronquitis aguda.	58
29	Bronquitis crónica.	28
30	Pneumonía.	17
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	46
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	9
33	Diarrea y enteritis.	35
34	Diarrea en menores de dos años.	81
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	4
36	Cirrosis del hígado.	5
37	Nefritis y mal de Bright.	10
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	4
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	5
41	Otros accidentes puerperales.	5
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	27
43	Debilidad senil.	45
44	Suicidios.	1
45	Muertes violentas.	23
46	Otras enfermedades.	156
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	45
Total.....		945
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	1'40

Oviedo 3 de Noviembre de 1909.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.429

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo de los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo del 4.º trimestre del año 1909, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.
Avilés, los días 19 al 30 de Noviembre.

Castrillón, del 5 al 6 de idem.
Corvera, del 13 al 14 de idem.
Gozón, del 8 al 12 de idem.

Illas, del 16 al 17 de idem.
Soto del Barco, del 1 al 4 de idem.
Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas.
Salas, los días 9 al 19 de Noviembre.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Joaquin González.
Somiedo, los días 13 al 17 de Noviembre.

Miranda, del 18 al 23 de idem.
Tevera, del 4 al 8 de idem.
Yernes y Tameza, del 2 al 3 de idem.

Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González.
Amieva, los días 17 al 19 de Noviembre.

Núm. de la licencia	NOMBRES	Clase de la licencia				VECINDAD
		Caza	Armas	Pesca	Grat.	
906	D. Ulpiano Diaz Faes.	1	»			Turon.
907	Faustino Blanco Díaz.	»	1			Arco.
908	Manuel González Fernández.	1	»			Vega de Anzo.
909	Rafael Vallina Solares.	»	1		1	Villaviciosa.
910	Emilio Sierra Fuego.	»	»	1		Cangas de Onís.
911	José Fernández Reguera.	»	1			Lugares.
912	Benigno Castañón Fernández.	»	1			Sama.
913	Enrique Alvarez Rosales.	1	»			Villaviciosa.
914	José Arce Sánchez.	»	1			Idem
915	Bernardo Cubillas Carrera.	1	»			Idem
916	José Mesas Navia Osorio.	1	»			Oviedo.
917	Ramon Vazquez Sarasola.	»	1			Soto del Rey.
918	José Mendez Perez.	1	»			Luarca.
919	José María Sánchez Vera.	1	»			La Caridad.
920	Francisco García Perez.	1	»			Luarca.
921	Carlos Castañón y Sevo.	1	»			Somió.
922	Francisco Menéndez Díaz.	»	1			Castrillón.
923	Ramon Fernández Perez.	1	»			Luarca.
924	Victor Martínez Fernández.	»	1			San Julián.
925	Manuel Menéndez Tuero.	1	»			Mieres.
926	Eugenio Alvarez Estrada.	»	1			Idem
927	Ramiro Martinez.	1	»			Cudillero.
928	Eloy González Alvarez.	1	»			Idem
929	Valentin Rodriguez Gutiérrez.	»	1			Idem
930	Félix Infanzón.	1	»			Navia.
931	Inocencio Toledo Cueñas.	»	1			Oviedo.
932	Jesús Alvarez Canga.	1	»			Mieres.
933	Ramón García García.	1	»			Idem
934	Rinesio García Sánchez.	1	»			Idem
935	Restituto Campo.	1	»			Oviedo.
936	Francisco Braña y Braña.	»	1			Sama.
937	Joaquin Bárcena García.	1	»			Las Segadas.
938	Victor Secades Díaz.	»	1			Lugones.
939	José Mendez y Ron.	1	»			Mieres.
940	Eugenio Fernández.	1	»			Serantes.
941	Atanasio Arrieta Díaz.	1	»			Pola de Siero.
942	José Ramón Areces Azpiri.	1	»			Pravia.
943	Fernando Suárez Fernández.	1	»			Castrillón.
944	Ramón Villa.	1	»			Infiesto.
945	Manuel Anciola Rodríguez.	1	»			Luarca.
946	Joaquin Sánchez Perez.	1	»			Idem
947	Leoncio González Francos.	1	»			Idem
948	Ulpiano Suárez Alonso.	1	»			Rellón de Merás.
949	Manuel Mendez Andes.	1	»			Luarca.
950	Jesús González Grancelo.	»	1		1	Carreño.
951	Evaristo Cueli.	1	»			Villaviciosa.
952	Arturo Cima Fernández.	1	»			Oviedo.
953	Vicente Fernández Argüelles.	1	»			Candín.
954	Jesús Villanueva.	1	»			Oviedo.
955	José Perez Rodriguez.	1	»			Villalegre.
956	José Alvarez de la Campa.	1	»			Avilés.
957	Ramón Huerta.	»	1			Infiesto.
958	José García Suárez.	»	1			Barcia.
959	Serafin Escalada Blanco.	»	1			Sama.
960	Juan Escalada Loredo.	1	»			Idem
961	Enrique Varona.	1	»			Cornellana.
962	Maximino Castaño González.	1	»			San Martín del Rey.
963	Gabino Alvarez Calleja.	»	1			Idem
964	Severo García Fueyo.	»	1			Idem
965	Jenaro García Fernández.	1	»			Los Pontones.
966	Manuel García Magdaleno.	1	»			Casetas.
967	Celestino Suárez Suárez.	1	»			Cuestavil.
968	Manuel Nachón Rodriguez.	1	»			Llanes.
969	Recaredo Quirós.	1	»			Riello.
970	Remigio del Río Fernández.	1	»			Llanera.
971	El mismo.	»	1			Idem

MES DE OCTUBRE DE 1909

972	Antonio Guisasola.	1	»			Villandás, Grado.
973	Bernardo Adolfo Pis.	1	»			Colunga.
974	Manuel Suárez Magada.	1	»			Peris.
975	Francisco García Iglesia.	1	»			Barcia.
976	Eduardo García Iglesia.	1	»			Idem
977	Enrique Armada Cienfuegos.	1	»			Bolgues.
978	Ramon Cueto.	1	»			Infiesto.
979	Ruperto Rodriguez de la Rúa.	1	»			Soto de Luiña.
980	Enrique Miranda Tuya.	»	1			Cabrales.
981	José Muñiz.	1	»			Proaza.
982	José Sánchez Vallador.	1	»			Salas.
983	Nicasio Diaz.	1	»			Godán, Salas.
984	Ceferino Arango Rodil.	1	»			Santa Eulalia.
985	Mariano Suárez Fernández.	»	»			Oviedo.
986	Roque Goicochea Lángara.	1	1			Gijón.
987	Pedro Nosti Montoto.	»	»			Idem
988	Juan Martinez González.	1	»			Oviedo.
989	Manuel Junco.	1	»			Arriandas.
990	Angel Abarca Cortina.	1	»			Idem
991	José Fernández García.	»	1			Cabruñana, Grado.
992	Ramón Menendez Fernández.	1	»			Puentevega.
993	Severino Menéndez Menéndez.	1	»			Agones.
994	Vicente Prieto Arango.	1	»			Pravia,

(Continuará.)

Cangas de Ons, del 9 al 14 de idem.
 Ons, del 11 al 13 de idem.
 Parres, del 4 al 7 de idem.
 Ponga, del 5 al 9 de idem.
 Ribadesella, del 1 al 10 de idem.
 Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo Ron.
 Degaña, del 1 al 2 de Noviembre.
 Ibias, del 5 al 10 de idem.
 Leitriegos, del 4 al 5 de idem.
 Cangas de Tineo, del 2 al 8 de idem.
 Zona primera de Castropol.—Recaudador, D. José María Campoamor.
 Boal, del 1 al 4 de Noviembre.
 Coaña, del 6 al 9 de idem.
 El Franco, del 11 al 14 de idem.
 Tapia, del 1 al 4 de idem.
 Illano, del 9 al 11 de idem.
 Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. Ricardo Fernández.
 Grandas de Salime, del 11 al 13 de idem.
 Pesoz, del 9 al 10 de idem.
 Santa Eulalia de Oscos, del 6 al 7 de idem.
 San Martín de Oscos, del 2 al 3 de idem.
 Villanueva de Oscos, del 4 al 5 de idem.
 Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina.
 San Tirso de Abres, del 4 al 6 de Noviembre.
 Vega de Ribadeo, del 8 al 12 de idem.
 Castropol, del 14 al 18 de idem.
 Taramundi, del 1 al 3 de idem.
 Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán.
 Carreño, del 1 al 5 de Noviembre.
 Gijón, del 4 al 25 de idem.
 Zona de Infesto.—Recaudador, don Luis Sánchez Valdés.
 Cabranes, del 3 al 6 de Noviembre.
 Nava, del 8 al 11 de idem.
 Piloña, del 12 al 25 de idem.
 Zona de Laviana.—Recaudador, don Esteban R. Canga.
 Aller, del 7 al 13 de Noviembre.
 Caso, del 1 al 14 de idem.
 Langreo, del 21 al 28 de idem.
 Laviana, del 26 al 30 de idem.
 San Martín del Rey, del 16 al 19 de idem.
 Sobrescobio, del 7 al de idem.
 Zona de Lena.—Recaudador, don José Álvarez Clossé.
 Lena, del 1 al 10 de Noviembre.
 Mieres, del 1 al 10 de idem.
 Quirós, del 3 al 5 de idem.
 Riosa, del 12 al 13 de idem.
 Zona de Luarca.—Recaudador, don Marcelino Rico.
 Navia, del 1 al 4 de Noviembre.
 Valdés, del 10 al 18 de idem.
 Villayón, del 5 al 7 de idem.
 Zona de Llanes.—Recaudador, don Norberto Madiedo.
 Cabrales, del 6 al 8 de Noviembre.
 Llanes, del 7 al 15 de idem.
 Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.
 Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.
 Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.
 Zona primera de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero.
 Oviedo, del 1 al 25 de Noviembre.
 Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio García Vallín.
 Proaza, del 1 al 3 de Noviembre.
 Santo Adriano, del 4 al 5 de idem.
 Morcín, del 7 al 10 de idem.
 Llanera, del 16 al 19 de idem.
 Regueras, del 22 al 25 de idem.
 Ribera de Arriba, del 11 al 13 de idem.
 Zona de Pravia.—Recaudador, don Ricardo Armiñán.
 Candamo, del 11 al 14 de idem.
 Cudillero, del 1 al 3 de idem.
 Grado, del 16 al 30 de idem.
 Muros, del 4 al 5 de idem.
 Pravia, del 6 al 10 de idem.
 Zona de Siero.—Recaudador, don Justo Argüelles.
 Bimenes, del 13 al 15 de Noviembre.
 Noreña, del 1 al 3 de idem.
 Sariego, del 4 al 6 de idem.
 Siero, del 9 al 19 de idem.
 Zona de Tineo.—Recaudador, don Antonio G. Arrojas.
 Allande, del 1 al 15 de Noviembre.
 Tineo, del 10 al 24 de idem.
 Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. Francisco Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Noviembre.
 Colunga, del 3 al 11 de idem.
 Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.
 Los recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, exprocediendo los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo, sin recargo, en los días restantes del mes de Noviembre en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el recaudador.

Oviedo 30 de Octubre de 1909.—El Tesorero, Ramón Figuerela.

R. al núm. 4.415

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Edicto

D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento en sesión de quince del corriente, sacar á remate el suministro del alumbrado eléctrico público de esta villa, y demás dependencias municipales, se anuncia dicha subasta bajo el tipo anual de setemil ciento sesenta pesetas, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas aprobadas en la referida sesión y que son como á continuación se expresan.

Condiciones facultativas y económicas formuladas con arreglo á la Instrucción vigente, y aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión de quince del corriente, para la subasta de suministro, de alumbrado eléctrico público de esta villa de Llanes y demás dependencias municipales.

1.ª Se saca á subasta el alumbrado público de la villa de Llanes, y de todas las dependencias municipales, Hospital, Carcel, Matadero, Academia y Lavadero, por el término de diez años, á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos diez.

2.ª El mínimo de luz que se fija en cada lámpara de las dependencias y servicios municipales, será de diez bujías y con una intensidad que no baje de ciento ocho voltios.

3.ª El alumbrado comenzará á lucir media hora antes de la puesta del sol hasta media hora antes de la salida.

4.ª La instalación de las lámparas se verificará en los sitios designados por la Comisión del Ramo, extendiéndolas por la villa, arrabales y dependencias que habrán de señalarse.

La del alumbrado público será completamente nueva, debiendo quitar la empresa eléctrica por su cuenta todos los postes actuales, y en el caso de que por no existir edificación donde colocar los hilos, sean indispensables, han de ser sustituidos por columnas de hierro, sólidas y bien colocadas, con arreglo á los adelantos modernos.

Asimismo los aparatos ó brazos donde sean colocadas las bombillas, serán nuevos, cuyo modelo será presentado á la Comisión para su aprobación, ésta deberá aceptarlo, siempre que resulte práctico y útil para el uso que se destina.

5.ª La instalación será por cuenta de la Compañía concesionaria, y la renovación de las lámparas, se llevará á cabo cada noventa días, sustituyendo además las que se inutilicen.

Con el fin de normalizar el plazo mencionado, la Compañía á cuyo favor quede la subasta, pondrá bombillas nuevas en todos los servicios que abarca este contrato, presenciándolo la Comisión ó una persona delegada empleado del Ayuntamiento, la que se encargará igualmente del exacto cumplimiento, referente á la renovación de lámparas.

6.ª El Ayuntamiento solicitará de

los propietarios permiso para hacer en sus edificios, la instalación de palomillas, y de no concederlo, hará aplicables en beneficio de la Compañía, las disposiciones de la Ley de expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico, se considerará como servicio público, siendo obligación de la Compañía la reparación de los desperfectos que originen las instalaciones.

7.ª El número de lámparas de diez bujías que se fija como mínimo será el de doscientas diez, distribuidas en la forma más conveniente al servicio público y dependencias municipales á juicio del Alcalde y Comisión de alumbrado.

El tipo anual de la subasta, será de setemil ciento sesenta pesetas pagaderas por trimestres vencidos y libre el Ayuntamiento de todo impuesto actual ó futuro.

Si al Ayuntamiento conviniera colocar mayor número de lámparas, lo pondrá en conocimiento de la Compañía, la cual quedará obligada á instalarlas en los sitios que se designen, percibiendo el aumento proporcional á que salga cada lámpara con sujeción al tipo de subasta.

El Ayuntamiento tiene facultad para sustituir las de diez bujías, por otras de dieciseis, veinticinco, treinta y dos, cincuenta y ciento, abonándose á razón de como salgan según contrato, para todo ello lo mismo aumento que sustitución será preciso acuerdo municipal.

8.ª Si por fuerza mayor la compañía se viera imposibilitada de facilitar luz eléctrica, la sustituirá con las de petróleo utilizando los treinta y tres favores propiedad del Ayuntamiento que tendrá á su disposición la compañía en cuyo caso percibirá por dicho servicio el importe de la mitad de la instalación eléctrica.

9.ª De la reparación, conservación y renovación de aparatos, así como del suministro de petróleo y demás accesorios para el alumbrado, queda encargada por su cuenta la Compañía. Todos los artefactos municipales, se entregarán bajo inventario.

10. La empresa debe tener siempre dispuesto el material de alumbrado por petróleo, para suplir el eléctrico en caso necesario.

Si en el de interrupción no verificase el encendido supletorio de dicho alumbrado en el término de una hora, lo hará el Ayuntamiento por cuenta de la Compañía, pagando ésta una multa de veinticinco á cincuenta pesetas.

11. La Compañía tendrá á disposición del Alcalde ó cualquier miembro de la Comisión del Ramo, los aparatos necesarios para medir la intensidad ó voltage del fluido en cualquier momento que lo solicite, para hacerlo por sí ó por persona que tenga á bien designar.

12. Los días de interrupción de la luz, que exceda de dos horas ó menor voltage del señalado, no tendrá la Compañía derecho al cobro.

Penalidades

13. Se consideran faltas graves y serán causa de la rescisión del contrato:

1.ª La falta completa de energía eléctrica durante quince días consecutivos, excepto en casos de fuerza mayor extraordinaria así apreciada, de modo que no deje lugar á duda alguna por la Corporación municipal.

2.ª La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, excepto caso de fuerza mayor.

3.ª La falta de intensidad luminosa, que según contrato deben tener las lámparas durante veinte días en el término de cuarenta días.

4.ª Negarse la Compañía al exacto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de este contrato.

5.ª Las faltas graves que hubiesen ocasionado la rescisión del contrato, podrán ser castigadas con multas, si el Ayuntamiento así lo acordase.

14. Se consideran faltas leves las que se detallan á continuación:

1.ª La falta de limpieza en los

faroles de petróleo, ó no tenerlos todos dispuestos con lo necesario para encenderlos en el momento preciso.

2.ª La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan ó inutilicen.

3.ª La oposición de la Compañía á que el Alcalde ó un individuo de la Comisión, ó persona en quien éste delegue, pueda examinar en todo tiempo el servicio de alumbrado.

4.ª La falta de intensidad general ó parcial, las oscilaciones de luz y el retraso en la reparación de desperfectos.

15. Estas faltas se castigarán con la multa de cinco á veinticinco pesetas, á juicio de la Alcaldía ó de la Corporación.

16. El Ayuntamiento exigirá una fianza de mil pesetas, que podrá consistir en metálico, valores, efectos públicos y resguardos del Banco al contratista del alumbrado para responder de la ejecución de este contrato y la falta de cumplimiento en causa grave, dará derecho á la Corporación para disponer de tal cantidad en provecho propio.

17. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato, quedando aquél sometido á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

18. El acto del remate tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, el día nueve de Diciembre del corriente año, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Notario y Concejal designado por el Ayuntamiento.

19. Las proposiciones habrán de extenderse en papel de la clase oncená con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

20. Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus pliegos de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse el remate. Las horas de presentación de dichos pliegos, serán desde las nueve de la mañana hasta las trece y desde las quince hasta las diecisiete en los días laborables.

21. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción vigente.

22. Los referidos pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, quien podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad, estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de alumbrado eléctrico público de la villa de Llanes y demás dependencias municipales.»

23. En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto.

24. Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito.

25. Antes de abrirse los pliegos y en el acto de la subasta, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones procedentes, entendiéndose que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

26. Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al final serán desechadas siempre que las diferencias puedan producir duda ra-

cional sobre la persona del licitador sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

27. Se adjudicará dicha subasta provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

28. Hecha la adjudicación provisional al rematante, exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.

29. El expediente quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, de nueve á trece y de quince á diecisiete.

30. Se insertarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Llanes, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Francisco Saro.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal número, se comprometo á ejecutar el servicio del alumbrado eléctrico público de esta villa de Llanes y demás dependencias municipales por la cantidad anual de pesetas (se expresará en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.403.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto se hace saber el cese, por definición de D. Modesto Iglesias la Villa, ocurrida el veinticuatro de Junio último en el cargo de procurador que ejerció en este Juzgado, para que en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el mismo hubiere, pues pasado dicho plazo, sin formularse ninguna, será devuelta á sus herederos la fianza que por valor de dosmil pesetas prestó en cuatro títulos de papel del Estado, deuda amortizable del cinco por ciento para garantizar el mencionado cargo.

Dado en la villa de Infiesto á treinta de Octubre de mil novecientos nueve. Silvino Alvarez, P. M. de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.414.

Juzgado de Gijón

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D. Luis del Campo Montfort, contra los herederos de D. Juan Martínez Navarro, sobre pago de tresmil pesetas, intereses y costas, fué embargada la finca siguiente, que ha sido tasada pericialmente:

Una casa almacén de planta baja, sin número, con su patio á la parte trasera, sita en el barrio del Llano, de la parroquia de Ceares, de este concejo, que mide treinta y cinco pies treinta y siete céntimos de frente por se-

venta de fondo, que hacen dos mil ciento veintidos pies veinte céntimos, cuadrados, ó sean ciento sesenta y cuatro metros setenta y tres decímetros, linda al Poniente ó frente con calle de Santa María; izquierda entrando, solar de idéntica procedencia, vendido á D.^a Dolores Albuérne; derecha y espalda con solares de idéntica procedencia de D. Antonio Munillo; tasada en siete mil pesetas

Y se saca á pública subasta por la citada cantidad y término de veinte días, señalándose para el remate el día cuatro de Diciembre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que no existen más títulos de propiedad que la escritura de hipoteca de la finca y la certificación de cargas del Registro, que se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros

Gijón veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—El Escribano, P. H., Rafael Covera.

R. al núm. 4.412

Juzgado de Oviedo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de esta capital, por providencia, de veintisiete de Octubre último y tres del actual, acordó admitir cuanto ha lugar en derecho, la demanda civil ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Celso Gomez, en nombre de D. Francisco Fernández Pérez, vecino de esta población, contra D. Arturo Lopez Suarez, mayor de edad, viudo, banquero, por sí y en representación de su hijo menor de edad, D. Tomás Lopez de Alvaré, y ausente en ignorado paradero, sobre pago de diecinueve mil cien pesetas y conferir traslado con emplazamiento de la expresada demanda al reconvenido, á medio de cédula que será fijada en la tablilla del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días improrrogable, comparezca en los autos, personándose en forma.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se emplaza al demandado D. Arturo Lopez, por sí y en representación de su hijo D. Tomás, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde dicha inserción, comparezca en la expresada demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Oviedo á tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 4.439

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les citan y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la

policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ZARABOZO SANCHEZ, Crisanto (a) el hijo de Manuel de Lobanedo, natural de Cuerrias, de Espinaredo, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador; tiene una cicatriz reciente sobre el arco superciliar derecho y otra en la parte media de la nariz; domiciliado últimamente en el citado Cuerrias; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Infiesto, que le llama en causa que instruye por homicidio do Jesús Lafuente Cantora.

4.288.

LOPEZ BLANCO, Eduardo, empleado en Correos, domiciliado últimamente en Oviedo; ignorándose las demás circunstancias del mismo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de dicho Oviedo á responder en causa que se le sigue por sustracción de valores.

4.358.

GARCIA ALVAREZ, José, natural de Mieres, de veinticinco años de edad, de estado soltero, oficio jornalero; domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3, primer Teniente D. Tomás Rodríguez Arenillas, á responder en el sumario que se le sigue por deserción.

4.388.

VAZQUEZ FERNANDEZ, Joaquin, natural de San Esteban de las Cruces, Oviedo, de veinticinco años, de estado soltero, oficio carpintero; domiciliado últimamente en el citado San Esteban de las Cruces; comparecerá ante don Tomás Rodríguez Arenillas, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3, á responder á los cargos en causa que se le sigue por deserción.

4.389.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

RIBADEDEVA

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Porquerizo, de este concejo, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: color rojo, edad próximamente de dos años, llaves abiertas y sin ninguna marca ni otra clase de señas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince días se procederá á su venta en pública subasta.

Consistoriales de Ribadedeva, á 27 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Noriega.

4.398 3

SALAS

En poder de D. Emilio Montoto Fernández, vecino de esta villa, se halla un caballo de dueño desconocido, encontrado en el pueblo de Las Gallinas, parroquia de Labio, de este concejo, de las señas siguientes: color castaño, de unos dieciocho años de

edad, de cinco cuartas y media, estrellado, cojo de la mano derecha y rayado.

La persona que se encuentre con derecho á él puede pasar á recojerlo, previos los gastos que ocasione.

Salas 29 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

4.386-3

SALAS

En la tarde del día 26 del actual desapareció del pueblo de Mallecina, de esta villa de Salas, una vaca de doña Magdalena Marron y Florez, vecina del pueblo de la Barrosa, de este concejo, con las señas siguientes: color rojo, con la falta de un asta del lado derecho, seca.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño mediante el previo pago de los gastos y daños que haya ocasionado.

Salas 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Tornillera Asturiana

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y de las facultades que me concede la primera disposición transitoria de nuestros Estatutos, tengo el honor de convocar á los señores socios para la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar en las oficinas de la misma, á las diez de la mañana del día 11 del actual.

La Felguera 3 de Noviembre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Segundo Llanas.

Compañía general de productos químicos del Aboño

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1909, á las seis de la tarde, en Gijón, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés, y que tendrá por objeto:

Primero. Acordar la cesión ó venta de los bienes sociales; su adjudicación en pago, la fusión con otras compañías ó adoptar cualquier otra solución en vista de las circunstancias, incluso el decidir la liquidación y disolución de la Sociedad.

Segundo. Modificación de los estatutos; y

Tercero. Resolver sobre la dimisión del Consejo de Administración, y nombramiento del que ha de sustituirle, ó de una Comisión liquidadora, determinando sus facultades.

Tendrán derecho de asistencia los que sean propietarios de 20 acciones, por lo menos que deberán depositar en el domicilio social con cinco días de anticipación al señalado para celebrar la Junta.

Se considerará como documento auténtico de depósito el resguardo de cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido, en que estén depositadas dichas acciones.

Gijón 28 de Octubre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, C. Santos.